

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 15 del corriente, á las dos de la tarde, y en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputacion, se verificará el sorteo para amortizar 53 acciones del empréstito de 6.000.000 de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para la construccion de carreteras en el término de la provincia, y cuya amortizacion corresponde al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito.  
Madrid 10 de Abril de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 2 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Maraleja.	1	Genaro Alvarez Martin.	Pendiente de expediente de sustitucion por seis dias.
»	2	Juan Felipe Alcañiz Fernandez.	Ingresó en caja.
»	3	Mariano Conde Crespo.	Pendiente de resolucion.
Alcorcon.	1	Higinio Vergara.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	3	Demetrio Talavera Martin.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Leganés.	1	Placido Garcia Valladolid.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	2	Nicasio Mayoral Martin.	Pendiente de ampliacion de expediente para el 17.
»	3	Luis Garcia Perez.	Idem id.
»	4	Víctor Gomez Tabarés.	Redimió.
»	5	Pedro Diaz Perez.	Ingresó en caja.
»	6	Juan Crisanto Madrid.	Idem id.
»	7	Martin Maroto Luzon.	Idem id.
»	8	Francisco Maroto Manso.	Idem id. con recurso pendiente.
»	9	Segundo Callejo Rejon.	Redimió.
»	10	Saturnino Galan Zamora.	Ingresó en caja.
»	11	José Félix Mingo Maroto.	Cubre plaza en el ejército.
»	12	Francisco Carrasco Luzon.	Redimió.
Chinchon.	13	Felipe Maroto Alonso.	Idem.
»	1	Benito Ramirez Sacristan.	Ingresó en caja.
»	2	Norberto Gregorio Gomez.	Redimió.
»	3	Raimundo Recio Moya.	Idem.
»	4	Ignacio Rivera Segovia.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	5	Demetrio Vara Castillo.	Redimió.
»	6	Pedro Castillo Montero.	Ingresó en caja.
»	8	Evaristo Olivar Fernandez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	9	Hermenegildo Sebastian Caraballo.	Ingresó en caja.
»	10	Cástor Bravo Hortelano.	Pendiente de expediente para el 17.
»	12	Francisco Aguado Perez.	Redimió.
»	13	Marceliano Lopez Clemente.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	14	Venancio Garcia Diaz.	Corto de talla.
»	15	Gregorio Cayetano Moreno.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	16	Felipe Fuentes Campos.	Pendiente de competencia.
»	18	Máximo de la Cruz Morales.	Ingresó en caja.
»	16	Pedro Recio Garcia.	Redimió.
»	20	Juan Aguado Recio.	Ingresó en caja.
»	22	Francisco de Antonio Ramirez.	Idem id.
»	23	Gervasio Sacristan Alvarez.	Idem id.
»	24	Enrique Asensio Garcia.	Redimió.
Villaconejos.	25	Vicente Perez Velasco.	Ingresó en caja.
»	1	Mateo Torres Cámara.	Corto de talla.

PUEBLOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Villaconejos.	2	Vicente García Ruiz.	Ingresó en caja.
»	3	Nicanor Velasco Ruiz.	Pendiente de expediente de sustitucion.
»	4	Manuel García Perez.	Ingresó en caja.
»	5	Ciriaco Sanchez.	Pendiente de expediente para el 17.
»	6	Saturio Guerrero.	Inútil.
»	7	Juan de Blas Sanchez.	Pendiente de expediente de sustitucion.
»	9	Juan Ruiz García.	Ingresó en caja.
Pinto.	1	Enrique Batres Alvarez.	Cubre plaza en el ejército.
»	2	Santiago Alonso Herrera.	Pendiente por enfermo para el 17.
»	3	Manuel Feliciano Mario Frutos.	Idem de filiacion.
»	5	Mariano de la Visitacion Maximino.	Pendiente para el 17.
»	6	José Merino Lominchar.	Ingresó en caja.
»	7	Leandro Gabriel Batres.	Idem id.
»	8	José Agapito Serrano.	Redimió.
»	9	Telesforo Manuel Martin.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	10	Jerónimo Navarro Sanchez.	Ingresó en caja.
»	11	Pablo Aquilino Timoteo Aguilar y Carrion.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	12	Policarpo Valentin Serrano.	Pendiente de ampliacion de expediente para el 17.
»	13	Pablo Jordan y Carrero.	Ingresó en caja.
»	15	Justo Granado Martin.	Pendiente de filiacion.
Fuenlabrada.	1	Mateo Bartolomé Gonzalez.	Idem de ampliacion de expediente para el dia 17.
»	2	Manuel Montero Perez.	Inútil.
»	3	Ignacio Julian Viejo.	Corto de talla.
»	4	Nicasio Escolar y Muñoz.	Ingresó en caja.
»	5	Quiterio Garcia del Valle.	Pendiente de expediente.
»	6	José Pedro Montero.	Ingresó en caja.
»	7	Juan Alvarez Lopez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	8	Agustin Escolar Viejo.	Pendiente de resolucion.
»	9	Francisco Navarro Panadero.	Ingresó en caja.
»	10	Galo Gonzalez Uceda.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	11	Mateo Escolar Perez.	Inútil.
»	12	Francisco Gonzalez Alfaro.	Ingresó en caja.
»	13	Francisco Vieja Vergara.	Idem id.
»	14	Antonio Gonzalez Gonzalez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	15	José Montero Gonzalez.	Pendiente de redencion.
»	18	Fernando Alamo Gonzalez.	Inútil.
»	19	Félix Perez Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	20	Guillermo Fernandez Aguirre.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	21	Benito Uceda Moreno.	Ingresó en caja condicionalmente.
Getafe.	1	Timoteo Ruiz y Ruiz.	Pendiente de filiacion.
»	3	Jacinto Martinez Vara.	Ingresó en caja.
»	4	Catalino Antonio Benavente.	Idem id.
»	5	Eustaquio Valtierra.	Pendiente de redencion.
»	6	Lope Sanchez Rojas.	Ingresó en caja.
»	7	Angel Sermilo Uros.	Excluido por no tener la edad.
»	8	Eugenio Sancha Oquillas.	Ingresó en caja.
»	9	Marcelino Martin Rodriguez.	Idem id.
»	11	Antonio Martin Bermejo.	Pendiente de redencion.
»	12	Julian Butragueño Serrano.	Redimió.
»	13	Pascual Gasco Muñoz.	Pendiente de redencion.
»	14	Remigio Muñoz y Muñoz.	Idem id.
»	15	Segundo Benavente Butragueño.	Idem id.
»	18	Plácido Infante Salsis.	Pendiente de competencia.
Parla.	1	José Rodriguez Aguado.	Ingresó en caja.
»	2	Pantaleon Díez Olias.	Idem id.
»	3	Facundo Sacristan Alonso.	Redimió.
»	4	Francisco Lázaro Martin.	Pendiente de redencion.
»	5	Francisco Pedro Sacristan Gomez.	Idem id.
»	6	Saturino M. Fernandez Ocaña.	Redimió.
»	7	Cecilio Clemente Martin.	Idem.
Torrejon de la Calzada.	1	Pedro Casarrubio Sanchez.	Inútil.
Serranillos.	1	Justo Gonzalez Prados.	Redimió.
»	2	Salustiano Fernandez y Fernandez.	Idem.
»	3	Gregorio Alvarez Fernandez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	4	Vicente Fernandez Alvarez.	Inútil.
San Martin de la Vega.	1	Ramon Lopez Lumbreras.	Ingresó en caja.
»	2	José Delgado Perez.	Redimió.
»	3	Angel Moreno Fernandez.	Corto de talla.
»	5	Dámaso Rubio Lopez.	Pendiente por enfermo para el 17.
»	6	Demetrio Piedra y Delgado.	Idem de redencion.
Chamartin.	5	Gregorio Zorrilla Maroto.	Inútil.
»	6	Manuel Puentes Blanco.	Pendiente de expediente para el 17.
»	10	Fernando Porcel y Tejedor.	Idem de competencia.
»	11	José de Liz Cápua.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	12	Miguel Herranz Gonzalez.	Redimió.
Alcalá de Henares.	10	Leandro Burgo Gallego.	Idem.
Aranjuez.	72	Pedro Sardinero Hernandez.	Idem.
Villarejo de Salvanés.	3	Santos Martinez Triceño.	Idem.
Colmenar de Oreja.	24	Elias Garcia Jimenez.	Idem.
Pozuelo del Rey.	2	Estéban Díez Martinez.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Villalvilla.	4	Marcelino Fernandez Yebra.	Ingresó en caja.
Brea.	2	Santiago Rodriguez Illarse.	Redimió.

DE OTRAS PROVINCIAS.

<b>Zamora.</b>		
Zamora.	José Grinda Torner.	Ingresó en caja.
<b>Alicante.</b>		
Crevillente.	Salvador Candela Gallardo.	Ingresó en caja.
<b>Cuenca.</b>		
La Parra.	Polonio Garcia Valverde.	Ingresó en caja.
Udes.	José Pliego Gonzalez.	Idem id.
<b>Burgos.</b>		
Neila.	Juan Cruz Gonzalez Garcia.	Ingresó en caja.
<b>Huesca.</b>		
Sallent.	Mariano Guillen Pueyo.	Ingresó en caja.

<b>Albacete.</b>		
Hellin.	Francisco del Oro Toboso.	Ingresó en caja.
<b>Leon.</b>		
Chano.	Ubaldo Fernandez Cerecedo.	Ingresó en caja.
San Justo de la Vieja.	Juan Ferreras Rico.	Idem id.
<b>Coruña.</b>		
Santa Comba.	Francisco Garcia Blanco.	Ingresó en caja.
<b>Toledo.</b>		
Consuegra.	Félix Losa Pujol.	Ingresó en caja.
Tercera Reserva de 1874		
<b>Madrid.</b>		
Buenvista, núm. 25.	Remigio Martinez.	Excluido como esado.

Acto seguido la Comision acordó:  
 Resolver en favor del Ayuntamiento de Chamartin la competencia entablada con el de Húmera sobre mejor derecho al alistamiento para el actual reemplazo del mozo Manuel Puentes Blanco.

Sostener al de Getafe en la promovida con el de Alpera (Albacete), respecto al mozo de igual reemplazo Plácido Infantes Salsis.

Sostener al mismo Ayuntamiento de Getafe en la suscitada con el de Quintana del Pidio (Búrgos), respecto al mozo del citado reemplazo Eugenio Sancha Oquillas.

Levantándose la sesion á las siete; certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

*Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.*

**Partido de Navacerrada.**

El día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de El Prado, Rozas de Puerto-Real, Galapagar, Chapineria, Navacerrada y Las Rozas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de de dichos Ayuntamientos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

**El Prado.**

Número 192 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle del Infante, número 53: perteneció á Julian Cabrera.

Se arrienda por cuatro años, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 193. Estado.—Casa calle del Cerro, núm. 43: perteneció á Ildelfonso Carnicero.

Se arrienda por 27 pesetas anuales.

Núm. 194. Estado.—Casa calle de los Molineros, núm. 58: perteneció á Antonio García Fragua.

Se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 195. Estado.—Casa calle de San Bruno, núm. 8: perteneció á Leon Martin.

Se arrienda por 28 pesetas anuales.

Núm. 196. Estado.—Casa calle de Génova, núm. 35: perteneció á Justo Orcajo.

Se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 197. Estado.—Casa calle de la Rosa, núm. 12: perteneció á Leandro Palacios.

Se arrienda por 24 pesetas anuales.

Núm. 198. Estado.—Casa calle de Génova, núm. 24: perteneció á Calixto San Pedro.

Se arrienda por 26 pesetas anuales.

Núm. 250. Estado.—Viña en la Cardosa, de 500 cepas, y perteneció á Juan Alvarez.

Núm. 251. Estado.—Viña en la Cabezuela, de una fanega, con 270 cepas, y perteneció á Manuel García Niño.

Núm. 252. Estado.—Viña en el camino de la Torre, de 590 cepas: linda

Agustin Precepto, y perteneció á Pablo San Pedro.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

**Rozas de Puerto-Real.**

Número 340 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle de la Posada: perteneció á Antonio Blanco.

Se arrienda por cuatro años, bajo el tipo de 16 pesetas anuales.

Núm. 341. Estado.—Casa calle de la Iglesia: perteneció á Manuel Bard Mateo.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 342. Estado.—Casa calle de Pimpollos: perteneció á la viuda de Luis Blanco.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 343. Estado.—Casa Plaza pública, núm. 10: perteneció á Pedro Barderas.

Se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 345. Estado.—Casa calle de Pimpollos: perteneció á Tomás Larios.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 346. Estado.—Casa calle de la Ermita: perteneció á Antolin Montero.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 347. Estado.—Casa calle de San Martin: perteneció á Agapito Martin.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 348. Estado.—Casa-posada: perteneció á Tomás B. de Fernandez.

Se arrienda por 30 pesetas anuales.

Núm. 349. Estado.—Casa camino de Navahondia: perteneció á Leoncio Torres.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 594. Estado.—Tierra próxima al pueblo, de una fanega: linda Cesáreo Sangar, y perteneció á Eugenio Barderas.

Núm. 595. Estado.—Huerto en la Mata de San Sebastian, de tres celemines: linda con el camino del Castañar, y perteneció á Felipe Montero.

Núm. 596. Estado.—Puente de cercado al camino de San Martin: linda con Manuel Montero, y perteneció á los herederos de Micaela Montero.

Núm. 597. Estado.—Cercado con bastantes castaños en el Horcajo, de dos fanegas: linda Isabel Blanco, y perteneció á Miguel Martin.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 28 pesetas anuales.

Núm. 598. Estado.—Cercado en las Eras, de dos fanegas de segunda clase: linda con Manuel Jaro, y perteneció á los herederos de Melchor Martin.

Núm. 599. Estado.—Cercado en la Lobera, de una fanega de tercera clase: linda con Pascual Villalba, y perteneció á los herederos de Celestino Villalba.

Núm. 600. Estado.—Tierra de regadío en la Mangada, de cinco fanegas: linda con Casiano Carrasco, y perteneció á Eustaquia Castrejon.

Núm. 601. Estado.—Tierra en el Castañar, de cuatro fanegas de segunda clase: linda con el Castañar, y perteneció á Juan Carrasco.

Se arriendan estas cuatro fincas juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 602. Estado.—Tierra en la Folluda de la Galera, de cuatro fanegas: linda María Guerra, y perteneció á Adriano García.

Núm. 603. Estado.—Tierra en el Hcharron, de cuatro fanegas: linda con Petra Castrejon, y perteneció á Leandro Guerra.

Núm. 604. Estado.—Cercado de regadío en la Mangada, de tres fanegas de segunda clase: linda Leando Guerra, y perteneció á Narciso García.

Núm. 705. Estado.—Tierra en la Mangada, de cuatro fanegas: linda Casiano Carrasco, y perteneció á Baldomero Lopez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 606. Estado.—Tierra en las Castañas, de cuatro fanegas: linda Fermín Gonzalez, y perteneció á Juliana Luengo.

Núm. 607. Estado.—Tierra de regadío en las Maderas, de tres fanegas: linda con herederos de Mariano Guerra, y perteneció á Severo Lopez.

Núm. 608. Estado.—Tierra de regadío en la Mangada, de cuatro fanegas: linda Antonio Martin, y perteneció á Domingo Moreno.

Núm. 609. Estado.—Tierra de regadío en el Pozo Burdales, de cinco fanegas: linda Felipe de la Trava, y perteneció á Santiago de la Trava.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

Núm. 610. Estado.—Tierra en el Arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera clase: linda con el Arroyo, y perteneció á Agustin García.

Núm. 611. Estado.—Tierra en el Arroyo Castaño, de siete fanegas de tercera clase: linda con el arroyo, y perteneció á la viuda de Roque Huerta.

Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 25 pesetas anuales.

**Galapagar.**

Número 229 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle de Torredones, 6, y perteneció á Luisa Benito.

Se arrienda por 22 pesetas anuales.

Núm. 230. Estado.—Casa y cuadra, plazuela de la Iglesia, 4, y perteneció á Francisco Sanchez.

Se arrienda por 30 pesetas anuales.

Núm. 320. Estado.—Tierra en Suertes Nuevas, de dos fanegas, y perteneció á Miguel Blanco.

Núm. 321. Estado.—Tierra en el Barco, de seis fanegas, y perteneció á Leandro Lázaro.

Núm. 322. Estado.—Tierra en el Alpalantes, de dos fanegas, y perteneció á Mariano Lázaro.

Núm. 223. Estado.—Tierra en la Santoya, de dos fanegas: linda P. y M. con el rio; N. y S. con el prado Tejera, y perteneció á Saturnino Graciano.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 324. Estado.—Tierra en los Pelegrinos, de siete fanegas: linda S. Ruiz del Valon; M. rio Guadarrama, y perteneció á Anastasio Moreno.

Núm. 325. Estado.—Tierra en el Caño Moros, de siete fanegas: linda S., P. y M. la Traviesa y Julian García, y perteneció á Pantaleon de Pablo.

Estas dos fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 30 pesetas anuales.

**Chapineria.**

Número 127 del inventario. Procedente del Estado.—Casa calle de Rodetos, mero 2, que perteneció á Mateo Gil.

Se arrienda por 22 pesetas anuales.

Núm. 128. Estado.—Tercera parte de un pajar en Lavapiés, que perteneció á Ambrosio Parras.

Se arrienda por tres pesetas anuales.

Núm. 129. Estado.—Casa calle de Prim, núm 7, que perteneció á Domingo Lucio Gil.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 164. Estado.—Un prado en la

Huerta de los Frailes, de una fanega tres celemines: linda con José Hernandez, y perteneció á Antonio Tria.

Núm. 165. Estado.—Tierra en la Lancha, de tres fanegas, que perteneció á Ignacia Teresa, y linda con Joaquin Hernandez.

Núm. 166. Estado.—Tierra en la Lancha, de tres fanegas, que perteneció á Antonio Castellon: linda con otra de Leon Dominguez.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 20 pesetas anuales.

**Navacerrada.**

Número 256 del inventario. Procedente del Estado.—Casa barrio de la Fuente: perteneció á los herederos de Julian Gonzalez.

Se arrienda por 25 pesetas anuales.

Núm. 257. Estado.—Media casa en el barrio de la Encilla: perteneció á Leonardo Rubio.

Se arrienda por 10 pesetas anuales.

Núm. 407. Estado.—Un cercado en Navacerrada, de 11 fanegas, que perteneció á D. Mariano Alatos: linda M. con Marabiar.

Núm. 408. Estado.—Un cercado de tres fanegas seis celemines en la Hojarasca, que perteneció á Estéban Rubio: linda con el prado Regidor.

Núm. 409. Estado.—Un cercado titulado Regidor, que perteneció á Eulogio Rubio: linda con Majarral.

Estas tres fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

**Las Rozas.**

Número 241 del inventario. Procedente del Estado.—Casa en el barrio de la Tahona, que perteneció á Antonio Hernandez.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 242. Estado.—Casa en el barrio de Arriba, que perteneció á Sebastian Lázaro.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 243. Estado.—Casa en el barrio de Abajo, que perteneció á Martin Palacios.

Se arrienda por 20 pesetas anuales.

Núm. 347. Estado.—Tierra en la Puentevilla, de cuatro fanegas: linda con Francisco Sanz, y perteneció á Eusebio Labrandero.

Núm. 348. Estado.—Tierra en Navaluenga, de tres fanegas: linda con Leon Lodre, y perteneció á Antonio Millan.

Núm. 349. Estado.—Tierra en Humeras, de tres fanegas, y perteneció á Francisco Bravo.

Núm. 350. Estado.—Tierra en San Roque, de cuatro fanegas: linda con el barranco Vallegarrido, y perteneció á herederos de Cándido Herranz.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 26 pesetas anuales.

Núm. 351. Estado.—Tierra en Fuente de la Barrera, de 10 fanegas: linda con el arroyo, y perteneció á Gregorio Palacios.

Núm. 356. Estado.—Tierra en la Cuesta de Matoronices, de cuatro fanegas: linda con otra de Narciso Cuevas, y perteneció á Juliana Plaza.

Núm. 353. Estado.—Tierra en Cuenda, de seis fanegas, y perteneció á herederos de Tomás Rodriguez.

Núm. 354. Estado.—Tierra en Humeros, de seis fanegas: linda con el barranco del Arroyo, y perteneció á herederos de Francisco Sanchez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 40 pesetas anuales.

**Pliego de condiciones.**

1.º El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiarán en el día de la toma de posesion y terminarán en igual día de 1879.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.º Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el

pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 9 de Abril de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Providencias Judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. José Carbonell y Romero, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, de 56 años de edad, soltero, Comisario de Guerra de primera clase, hijo de D. Miguel y de Doña Francisca, que falleció en esta villa el día 31 de Octubre último sin otorgar testamento, para que en el término de 20 dias que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se ha presentado Doña Francisca Romero y Clavijo, madre del finado.

Madrid 7 de Abril de 1875.—El actuario, Juan Zozaya. 149—44

**Inclusa.**

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber que en demanda á instancia de D. Camilo de Salaya y Toro para adquirir por interdicto la posesion de la mitad reservable del vínculo fundado por Doña María Delgado, he dictado auto en vista, cuyo literal tenor es el siguiente:

«Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 25 de Enero de 1875: el Sr. D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto estos, y

1.º Resultando que el Procurador Don Eugenio Santiago Aguado, en nombre de D. Camilo de Salaya y Toro, vecino de esta villa, solicitó en escrito de 18 de Diciembre último que se otorgue á su representado la posesion de los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo fundado por Doña María Delgado, deduciendo al efecto demanda de interdicto de adquirir, ejercitando la accion real vincular que al D. Camilo Salaya corresponde como inmediato poseedor de dicho vínculo ó patronato de *mere legos*; y estableciendo como hechos: que Doña María Delgado, por testamento que otorgó con asistencia y asentimiento de su marido D. Andrés Viñuelás en esta villa á 28 de Noviembre de 1638 ante el Escribano D. Luis Ordoñez, fundó un patronato familiar de *mere legos* que dotó con diferentes bienes: que estableció el orden de llamamientos, en cuya virtud el penúltimo poseedor fué D. Antonio de la Cruz, que murió en 14 de Setiembre de 1827, ó sea despues de restablecerse las vincula-

ciones, y el último D. Dionisio Salaya y Cruz, que falleció en 23 de Julio del año último en esta capital, á quien le fué otorgada la posesion en 19 de Febrero de 1834, ó sea antes de restablecerse la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, y conforme á la misma solicitó en 2 de Marzo de 1850 ante el Juzgado de primera instancia de Maravillas de esta capital, que con la intervencion de su hermano D. Antonio, inmediato sucesor, se procediera á la division del vínculo, y verificada en forma, se aprobó por auto de 27 de Octubre de 1851 y se protocolizó en los registros del Escribano de número que fué de esta villa D. Celestino de Ansótegui, quien expidió testimonio, que fué debidamente inscrito en la antigua Contaduría de Hipotecas de la misma: que en esta division se adjudicaron al inmediato sucesor del vínculo ocho fanegas, un celemin y 18 estadales de tierra en término de esta capital, camino de las Yserías y sitio conocido por las Eras de la Puerta de Atocha, cuyos linderos se determinan en la hijuela; la mitad de una *era* empedrada, radicante en el mismo sitio, y otra tierri sita en el mismo término, pasado el arroyo Abroñigal, bajo los linderos que la division expresa, de cabida de 10 fanegas, nueve celeminos y 25 estadales; y que los derechos á la sucesion del vínculo, que residian al practicarse la division del mismo en D. Antonio de Salaya y Cruz, muerto este en 28 de Marzo de 1855, ó sea mucho antes que el último poseedor su hermano D. Dionisio, recayeron en Don Camilo de Salaya y Toro, como primer hijo varon que el D. Antonio tuviera de su legítimo matrimonio con Doña Rafaela Toro, mediante que el último poseedor carecia de hijos ó descendientes; hallándose por tanto vacantes los bienes adjudicados al inmediato sucesor del vínculo, sin que estén poseidos por persona alguna á título de dueño ó de usufructuario:

2.º Resultando que á dicha pretension acompañó la fundacion del vínculo y el testimonio de su division debidamente inscrito, así como tambien las partidas ó certificaciones que acreditan su entronque, habiéndose á mayor abundamiento recibido informacion para acreditar el segundo requisito del art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil:

1.º Considerando que D. Camilo de Salaya y Toro ha acreditado debidamente su derecho á la posesion de los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo antes citado, y que nadie posee estos á título de dueño ni de usufructuario:

Visto lo prevenido en los artículos 695 y siguientes de la citada ley;

Se otorga á D. Camilo de Salaya y Toro la posesion que ha solicitado de los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo fundado por Doña María Delgado, y que se determinan en el testimonio de la division y particion del mismo, expedido en esta capital á 30 de Octubre de 1851 por el Escribano de su número D. Celestino de Ansótegui, de que se tomó razon en el mismo día en la antigua Contaduría de Hipotecas, entendiéndose dicha posesion sin perjuicio de tercero; mandando en su virtud que se le confiera en forma en cualquiera de las fincas referidas á voz y nombre de las demás, para lo cual se da comision en forma á cualquiera de los alguaciles del Juzgado por ante Escribano que de fé, y que se hagan á los colonos las intima-

ciones necesarias para que reconozcan al nuevo poseedor, y verificado de cuenta.

Así lo proveyó, mandó y firma su señoría por ante mí el Escribano, de cuyo doy fé.—Sobreraspado = informacion = vale.—Gabriel Cuartero Atienza.—Félix Ontiveros.»

Que la posesion otorgada á D. Camilo de Salaya y Toro le ha sido conferida en 13 de Febrero del corriente año, y conforme á lo prevenido en el artículo 706 de la ley de Enjuiciamiento civil se publica por el presente edicto, á fin de que en el término de 60 dias se presenten á reclamar contra dicha posesion los que á ello tengan derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se amparará en la misma á aquel, y no se admitirá reclamacion contra ella.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

Es copia para su publicacion en los periódicos oficiales.—V.º B.º = Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Félix Ontiveros. 146—260

Por el presente edicto, que se formula en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública para pago de acreedor del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, consistente en obras de tierra, transporte de ellas, obras de fábrica; valor de terrenos expropiado, gastos de estudio, impresos, beneficio industrial y demás que aparece de la tasacion pericial, importante 403.026 pesetas 35 céntimos, bajo cuyo tipo se anuncia la subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los que deseen interesarse en la licitacion que no se admitirá postura inferior á los dos tercios y que hasta dicho día estarán los autos manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse de todos los pormenores y antecedentes relativos al objeto.

Madrid 9 de Abril de 1875.—V.º B.º = El Escribano, La Torre. 148—50

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Los Hueros.**

El repartimiento de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1874 á 75, por el cual se grava la riqueza inmueble de dicho pueblo con el 4 por 100, segun lo autoriza el art. 6.º del decreto de 26 de Junio último, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de sesenta dias, donde podrán examinarle cuantas personas se hallen en él inscritas y reclamar de agravio si lo tuvieren; pasado dicho término no se oirá ninguna.

Los Hueros 5 de Abril de 1875.—P. O. Julian Puerta y Monje, Secretario.